

649-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y nueve minutos del veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve.–

Proceso de renovación de estructuras del partido Unión Ateniense en el distrito de Escobal, del cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela.

Mediante resolución n.º 396-DRPP-2019 de las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del quince de marzo del año dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Unión Ateniense que, en la estructura del distrito Escobal, del cantón Atenas, de la provincia Alajuela, se encontraban pendientes las designaciones del presidente propietario, presidente suplente, secretario suplente, tesorero suplente y un delegado territorial, en virtud de que el señor Arnoldo José Castillo Sánchez, presentaba doble militancia con el partido Movimiento Libertario; además, no fueron nombrados en el Comité Ejecutivo los miembros suplentes.

En atención a la resolución sobredicha, el partido político celebró una nueva asamblea distrital en fecha once de mayo de dos mil diecinueve, de acuerdo con el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, la misma cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La asamblea en estudio designó al señor Dimas Isidro Mora Porras, cédula de identidad 207710912, como presidente propietario y delegado territorial, así las cosas, se subsanan algunas de las inconsistencias señaladas, dichos cargos cumplen con la normativa establecida, por lo que este Departamento procede a su acreditación con el partido de cita. Además, la agrupación nombró a la señora Marcela Mora Porras, cédula de identidad 205290085, como delegada territorial suplente, no obstante, la estructura distrital del partido Unión Ateniense no contempla suplencias en la integración de los delegados territoriales.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura partidaria del distrito Escobal, del cantón Atenas, de la provincia Alajuela, por el partido Unión Ateniense, presenta inconsistencias y se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ATENAS
DISTRITO ESCOBAL

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
<i>PRESIDENTE PROPIETARIO</i>	<i>207710912</i>	<i>DIMAS ISIDRO MORA PORRAS</i>
SECRETARIO PROPIETARIO	206520706	MARIA DEL ROCIO SIBAJA ARIAS
TESORERO PROPIETARIO	900460300	LUIS ANGEL CASTILLO RAMIREZ

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	205800512	MANUEL DE JESUS SIBAJA ARIAS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
<i>TERRITORIAL</i>	<i>207710912</i>	<i>DIMAS ISIDRO MORA PORRAS</i>
TERRITORIAL	202720153	TERESINA ARIAS RODRIGUEZ
TERRITORIAL	900460300	LUIS ANGEL CASTILLO RAMIREZ
TERRITORIAL	206520706	MARIA DEL ROCIO SIBAJA ARIAS
TERRITORIAL	202620370	OMAR SIBAJA MURILLO

Inconsistencias: persisten las inconformidades señaladas en el auto 396-DRPP-2019 de las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del quince de marzo del año dos mil diecinueve, respecto a los cargos de suplentes del Comité Ejecutivo, por lo tanto, deberá el partido Unión Ateniense realizar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos descritos.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación los cargos de presidente suplente, secretario suplente y tesorero suplente.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Asimismo, se advierte a la agrupación política que para renovar satisfactoriamente se requiere completar el proceso de renovación de estructuras, de no ser así, no podrá inscribir candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes, en este caso, las elecciones municipales de febrero de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 097–2009, Partido Unión Ateniense

Ref. No.: 4839–2019